DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0495 -2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH.

Resolución Administrativa

Huancavelica, 19 SEP. 2022

Visto: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por doña **Jhaquelin Silvana Cabello Barron**, con SisGeDo N° 2365165-2022-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 05 de setiembre de 2022; doña **Jhaquelin Silvana Cabello Barron**, solicita licencia por enfermedad, con goce de haber, por el periodo de siete (07) días; del día 27 de agosto al 02 de setiembre de 2022, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-342-00017045-22, otorgado por el médico tratante;

Que, conforme a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el que otorga derechos laborales, en su artículo 2° dispone "modifíquese el artículo 6° (...) en el inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otros licencias las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 68º.- 1) Licencia por enfermedad o accidente:** La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorada o formato aprobado por el colegio profesional correspondiente, el cual debe ser presentado hasta el segundo día hábil de iniciada la licencia. En caso de incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del servidor/a civil, si los días de descanso médico sean informadas como inasistencia sujeta a descuento y a la posibilidad del inicio del procedimiento administrativo disciplinario por abandono de puesto descontadas. *Precisiones de la licencia por enfermedad:* Los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor/a civil, la entidad asume el pago de sus remuneraciones, previa presentación del CITT o Certificado Médico Particular, el cual es acumulable durante el año fiscal. A partir del veintiunavo (21) día de incapacidad temporal para el trabajo, hasta por un máximo de 11 meses y 10 días; EsSalud deberá de financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, esto teniendo en cuenta que se acumulan los días de incapacidad remuneradas durante cada año ley. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por enfermedad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Directoral Regional Nº 079-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización, licencia por enfermedad, con goce de haber, a doña **Jhaquelin Silvana Cabello Barron**, personal contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo de Médico, en la Dirección de Servicios de Salud Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - SAMU, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-342-00017045-22, del día 27 de agosto al 02 de setiembre de 2022, por el periodo de siete (07) días; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
Mg. Anderson César Almonacid Villa
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/nda.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.